

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 12

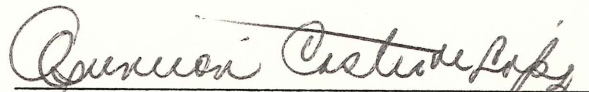
Presentada por: Administración

Serie 1989-90

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 94, SERIE 1988-89, LA CUAL AUTORIZA ARRENDAR SIN NECESIDAD DE SUBASTA PUBLICA EL EQUIPO PESADO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, IMPONER LAS CONDICIONES DE DICHO ARRENDAMIENTO Y LA CANTIDAD A PAGAR POR CADA DIA DE USO Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : La Honorable Asamblea Municipal, mediante la Ordenanza Núm. 94, Serie 1988-89, autorizó al Honorable Alcalde a arrendar sin necesidad de subasta pública el equipo pesado propiedad del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Se hace imperante la enmienda que más adelante de relaciona, la cual redundará en mayores y mejores beneficios para nuestro pueblo.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 14 DE AGOSTO DE 1989.
- Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra. de la referida Ordenanza, para que lea de la siguiente manera:
- "Establecer, como por la presente se establece, un canon de arrendamiento para el uso del Bulldozer, Rolo, Grader y Traxcavator, a razón de \$100.00 por las primeras dos horas y \$25.00 por hora adicional. Además, se cobrará por el uso del camión de pozo séptico la cantidad de \$50.00 por servicio, disponiéndose que el Municipio de Guaynabo sufragará los gastos de combustible, material, operador y medios de transportación para la máquina".
- Sección 2da : Quedan vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 94, Serie 1988-89 que no sean conflictivas con las disposiciones de la presente ordenanza.
- Sección 3ra : Esta ordenanza por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
Presidente

  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 30 de agosto de 1989

  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Asamblea Municipal  
Gobierno Municipal de Guaynabo

C E R T I F I C A C I O N

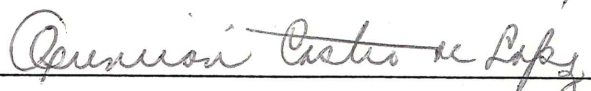
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 12, Serie 1989-90, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de agosto de 1989.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Maggie Ginés de Soto, Lillian Jiménez de Irizarry, Juan E. Viera, Julio Vega Rosario, Carlos M. Santos Otero, Marcos A. Díaz Laboy, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Carmen Delgado Morales, Milagros Pabón, Ramón Ruíz Sánchez.

Votos abstenido de la Hon. Lourdes Aponte Rosario y votos en contra de los Honorables Rafael S. Fuentes Rivera y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 30 de agosto de 1989.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y nueve.



Secretaria Asamblea Municipal